

U.A.E.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

## H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico (RRA), en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior....."

Que, el artículo 123 ibídem, determina: "El Consejo de Educación Superior aprobará el RRA que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil .....

Que, de acuerdo al artículo 132 de la LOES las instituciones del sistema de Educación Superior podrán reconocer asignaturas o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el RRA y en lo dispuesto por la entidad elegida;

Que el Art. 4<sup>o</sup> del RRA El régimen académico de la educación superior se organiza a partir de los niveles de formación de la educación superior, la organización de los aprendizajes, la estructura curricular y las modalidades de aprendizaje o estudio y define las referencias epistemológicas y pedagógicas de las carreras y programas que se impartan.

Los enfoques o modelos deben estar sustentados en una teoría educativa, desarrollada por cada una de las IES.

Que, el Art. 11 del RRA. La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del estudiante, a través de actividades de aprendizaje con docencia, de aplicación práctica y de trabajo autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes a los distintos niveles de formación y sus modalidades.

La organización del aprendizaje deberá considerar el tiempo que un estudiante necesita invertir en las actividades formativas y en la generación de los productos

U.A.E.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

académicos establecidos en la planificación micro curricular. La organización del aprendizaje tendrá como unidad de planificación el período académico.

Que, el art. 115 del estatuto codificado UAE. Son estudiantes de la UAE quienes se encuentren legalmente matriculados, dentro de los niveles de formación que contempla la LOES y el presente estatuto. Entendiéndose como estudiantes regulares, aquello que se matriculen en por lo menos el 60% de todas las materias o créditos que permita su malla curricular en cada período, ciclo o nivel académico (art. 5 del reglamento a la ley).

Serán también estudiantes regulares de la universidad quienes cumpliendo con los reglamentos de homologación y revalidación correspondiente y la normatividad interna ingresen a la Universidad provenientes de otra institución de educación superior.

Que, el art. 116 del estatuto codificado UAE. Los estudiantes de la UAE cumplirán para la aprobación de cursos y carreras con todos los requisitos académicos y disposiciones disciplinarias establecidos en el RRA, estatuto y demás normas pertinentes.

Que, el art. 122 del estatuto codificado UAE. Son derecho de los estudiantes:

b) Obtener las calificaciones que corresponden a su rendimiento.

Que, el art. 177 del estatuto codificado UAE. Son faltas de los profesores y profesoras, investigadores e investigadoras universitarios:

d) El retraso en la entrega de calificaciones, documentos, informes y registros establecidos en el reglamento y disposiciones de las autoridades universitarias.

El H. Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, **EXPIDE EL:**

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**

**Art. 1.- Ámbito.-** Regular los sistemas de evaluación y calificación de la enseñanza – aprendizaje, de la práctica – comprensión de los estudiantes de las

# U.A.E.

## UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

distintas carreras basados en el Modelo Educativo y Pedagógico de la Universidad Agraria del Ecuador.

**Art. 2.- Objeto.-** Son objeto de evaluación los aprendizajes logrados como resultado de la realización de las diferentes actividades docentes que aportan al estudiante regular conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes que corresponden a los resultados del aprendizaje, competencias, contenidos y reflejados en el Plan de Clases y Plan de Prácticas Docente de la asignatura.

**Art. 3.- Especialidad.-** Para estudiantes que puedan presentar distintas circunstancias ajenas al proceso se le reconoce la singularidad para procesos de evaluación:

1. Se facilitará la adaptación de los sistemas de evaluación a los estudiantes que, por razones especiales debidamente justificadas, no puedan participar del sistema común.
2. Los sistemas de evaluación se adaptarán a las necesidades especiales de las personas con discapacidad, garantizando en todo caso sus derechos y favoreciendo su integración en los estudios universitarios.

**Art. 4 Actividades de Aprendizaje.** La organización del aprendizaje de las asignaturas se planificará incluyendo los siguientes componentes:

- a. **Componente de Enseñanza – Aprendizaje (Docencia).** - Esta definido por el desarrollo de ambientes de aprendizaje que incorporan actividades pedagógicas orientadas a la contextualización, organización, explicación y sistematización del conocimiento científico, técnico, profesional y humanístico.

Estas actividades comprenderán:

- **Actividades asistidas por el profesor.-** Tienen como objetivo el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y valores, mediante clases presenciales u otro ambiente de aprendizaje. Pueden ser conferencias, seminarios, orientación para estudios de casos, foros, clases en línea en tiempo sincrónico, docencia en servicio realizadas en los escenarios laborales, entre otras. En la modalidad aula virtual, el aprendizaje asistido por el profesor corresponde a la tutoría sincrónica.



## UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

- **Actividades de aprendizaje colaborativo.**- Comprende el trabajo de grupos de estudiantes en interacción permanente con el profesor incluyendo las tutorías. Están orientadas al desarrollo de la investigación para el aprendizaje y al despliegue de experiencias colectivas en proyectos referidos a temáticas específicas de la profesión. Son actividades de aprendizaje colaborativo, entre otras: la sistematización de prácticas de investigación-intervención, proyectos integradores de saberes, construcción de modelos y prototipos, proyectos de problematización y resolución de problemas o casos.
  
- b. **Componente de Práctica - Comprensión (Prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes).**- Esta orientado al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes. Estas prácticas pueden ser entre otras: actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales o en laboratorios, las prácticas de campo, trabajos de observación dirigidas, resolución de problemas, talleres, manejo de base de datos y acervos bibliográficos.
  
- c. **Componente de aprendizaje autónomo.**- Comprende el trabajo realizado por el estudiante, orientado al desarrollo de capacidades para el aprendizaje independiente e individual del estudiante. Son actividades de aprendizaje autónomo, entre otras: la lectura; el análisis y comprensión de materiales bibliográficos y documentales, tanto analógicos como digitales; la generación de datos y búsqueda de información; la elaboración individual de ensayos, trabajos y exposiciones.

### **Realización y constancia documental de las pruebas de evaluación**

#### **Art. 5. Modalidades de evaluación.**

1. Como norma general, la evaluación será continua en todas las asignaturas, realizándose durante el curso diferentes actividades presenciales y autónomas para la valoración objetiva del nivel de conocimientos en los ambientes de aprendizaje por parte del estudiante.
2. Las actividades realizadas durante el curso podrán completarse con la realización de un examen o prueba en los períodos reservados al efecto al



## UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

final de cada parcial en cada semestre recogidos en el calendario académico de la UAE.

3. En todo caso, las modalidades de evaluación deberán ser coherentes con las competencias que se deseen evaluar, pudiéndose, entre otros, utilizar los siguientes medios: entrega de trabajos, presentaciones en clase, exposiciones, resolución de casos prácticos, prácticas de laboratorio, carpetas de aprendizaje, autoevaluaciones, actividades de evaluación con soporte virtual, exámenes escritos, exámenes orales, entre otras de similar complejidad.
4. La participación en algunas de las actividades docentes programadas podrá ser obligatoria, si así se indica en la correspondiente Plan de Clases Docente. No obstante, se podrán establecer sistemas alternativos de evaluación en supuestos singulares de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables en cada caso.

### **Art. 6. Naturaleza de las pruebas.**

Las pruebas de evaluación podrán ser de diversa naturaleza y se llevarán a cabo durante todo el periodo lectivo. La naturaleza de las mismas, el modo de realización y cuantas circunstancias les sean propias en cada asignatura serán recogidos por el Plan de Estudio Docente correspondiente.

### **Art. 7. Tipos de pruebas.**

Las pruebas de evaluación podrán ser presenciales o no presenciales. En el primer supuesto podrán ser pruebas orales o escritas. En todo caso, el estudiante tendrá derecho a recibir una certificación de su asistencia a cualquier prueba de evaluación programada, siempre que lo solicite durante el desarrollo de la misma.

### **Art. 8. Pruebas presenciales.**

1. En toda prueba que requiera la presencia de los estudiantes, su identidad quedará registrada por escrito en un documento acreditativo de la celebración de la prueba. En el mismo documento se dejará constancia de cualquier incidencia detectada durante la realización de las pruebas presenciales.
2. Las pruebas orales serán públicas. El estudiante o el profesor responsable podrán solicitar registro documental de las mismas. Tal solicitud ha de realizarse según el procedimiento que acuerde la Coordinación Académica a través del decanato de la facultad.



## UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

3. El profesor dejará constancia escrita de los contenidos (preguntas, ejercicios, entre otros), así como de los aciertos y los errores de cada estudiante que realice la prueba oral. Igualmente documentada deberá quedar la prueba escrita.
4. Cuando el sistema de evaluación prevea una prueba presencial consistente en un examen final de la asignatura, en el Plan de clases Docente constará el día, la hora y el lugar previstos para su celebración.

### **Art. 9. Pruebas no presenciales.**

Las pruebas no presenciales se realizarán a través de sistemas informáticos reconocidos por la Universidad Agraria del Ecuador. En todo caso, han de permitir la verificación de la entrega de las mismas para su calificación.

### **Art. 10. Trabajos.**

La valoración de los trabajos encargados al alumno estará orientada a la comprobación de los resultados de aprendizaje adquiridos por los estudiantes. A tal fin, el profesor deberá indicar con claridad las condiciones de realización de los mismos y la forma de evaluar los resultados asociados, estableciendo claramente los criterios a tal fin.

### **Art. 11. Evaluación en laboratorio.**

En las pruebas de evaluación en laboratorio, la puntuación de cada una de las actividades a realizar deberá ser conocida por el estudiante antes del inicio de las mismas. Como requisitos previos para la superación de la prueba, puede establecerse la obligatoriedad de haber asistido a determinadas sesiones prácticas previas o la superación de un examen escrito en el que el estudiante demuestre un conocimiento mínimo del instrumental a utilizar en el laboratorio.

### **Art. 12. Prácticas externas.**

1. En caso de prácticas campo, la Coordinación Académica tendrá la obligación de registrar el plan de prácticas del docente; el docente será el encargado de la calificación del estudiante a partir, al menos, de los informes emitidos en cuanto a la consecución de los objetivos previstos.
2. En caso del Programa de Vinculación Empresarial o Institucional, la Coordinación Académica de registrar el plan de Vinculación Empresarial

# U.A.E.

## UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

o Institucional; el docente tutor será el encargado de la calificación del estudiante a partir, al menos, de los informes emitidos en cuanto a la consecución de los objetivos previstos

### **Art. 13. Acceso a la documentación y motivación.**

Los estudiantes tendrán derecho de acceso a la documentación relativa a todas las pruebas de evaluación y derecho a la explicación por el profesor de las razones de su calificación. De igual manera de existir inconformidad con las calificaciones solicitar la recalificación respectiva con un tiempo máximo de 7 días después del examen.

### **Art. 14. Alternativas a las pruebas comunes por razones justificadas.**

Quienes por circunstancias justificadas no puedan asistir a las pruebas presenciales en la Fecha señalada al efecto, lo harán en otra, previo acuerdo con el profesor. En caso de conflicto decidirá la Coordinación Académica. Se exceptúan de estas las pruebas programadas en el calendario académico para lo cual deberán recurrir a los procesos internos de cada Facultad.

### **Art. 15. Conservación de documentos de las pruebas.**

La secretaría deberá conservar los documentos resultantes de las pruebas realizadas, incluyendo las anotaciones escritas de las pruebas orales, durante un año desde la fecha de la publicación de las calificaciones finales en la Facultad. En el caso de haberse interpuesto un recurso, los documentos relativos a la evaluación y la calificación del recurrente deberán conservarse hasta la resolución del último de los recursos administrativos o, en su caso, jurisdiccionales susceptibles de ser interpuestos.

### **Programación, información y comunicación de los sistemas de evaluación.**

### **Art. 16. Régimen de convocatorias.**

1. Las convocatorias para los procesos de evaluación son establecidos por el Calendario Académico Institucional aprobado por el H. Consejo Universitario.
2. La convocatoria establecida en el calendario académico serán para pruebas finales por parcial y pruebas de recuperación por semestre.



## UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

3. Para los cursos extracurriculares sus convocatorias de evaluación serán normadas por la respectiva reglamentación.
4. En cada asignatura de los planes de estudio se programarán por cada semestre del periodo ordinario, dos convocatorias de pruebas parciales cuyo peso en la calificación será determinado por el docente. Para la calificación final del parcial el docente acogerá el resto de evaluaciones y pesos respectivos efectuados a los estudiantes durante el desarrollo de la asignatura, incluida la establecida en el literal 1.
5. En un mismo curso académico no se podrán utilizar más de dos convocatorias por semestre, exceptuando las de los cursos extracurriculares ejecutados en periodos extraordinarios.
6. El número total de convocatorias de las que se podrá disponer para superar una asignatura se ajustará a lo establecido por las normas de este reglamento.

### **Art. 17.- Fechas de realización de las evaluaciones.**

En el calendario académico que apruebe el Consejo Universitario para cada periodo ordinario o extraordinario se determinará el intervalo de días en los que se realizarán las evaluaciones de las convocatorias ordinaria, extraordinaria y especial.

### **Art. 18.- Sistema de calificación.**

La Universidad Agraria del Ecuador establece como promoción de una asignatura las siguientes calificaciones:

- a. Cada semestre ordinario tendrá dos calificaciones parciales que recogen todo el proceso de evaluación de la asignatura.
- b. El promedio de las calificaciones de dos parciales será la calificación final de la asignatura en el semestre cuya mínima nota de aprobación es 7 puntos.
- c. El estudiante que no alcance la calificación mínima de aprobación y/o tiene faltas, se encuentre inconforme con su calificación final del semestre podrá acceder al examen de recuperación de la calificación del parcial más bajo.





## UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

En caso que el resultado del examen de recuperación sea superior a la nota obtenida en el parcial esta la reemplazará para el promedio semestral, si fuese menor la calificación del examen de recuperación a la obtenida en el parcial, quedara para el promedio semestral la obtenida en el parcial.

- d. El estudiante que haciendo uso del examen de recuperación, no apruebe la asignatura, podrá acogerse a la opción de equiparación de conocimiento hasta un máximo de 4 asignaturas (curso extracurricular), que se programen en los periodos extraordinarios dentro de la UAE, en cuyo caso la calificación reemplaza a la de la asignatura obtenida en periodo ordinario, sin que esto quiera decir una segunda matrícula en la asignatura. Para acceder a los cursos de equiparación de conocimiento se regulara en base a su normativa.
- e. No tendrán derecho a esta tipo de pruebas, aquellos estudiantes que hayan perdido la asignatura por inasistencias o por retiro, y los que las cursen en tercera matrícula.
- f. En el caso de los estudiantes que no superen las evaluaciones, la UAE incorporará actividades de orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales.

El Sistema de Calificación se regirá por lo previsto en el presente reglamento:

1. Los resultados obtenidos por el estudiante en cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificarán en función de una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un valor entero sin decimal, aplicando las reglas de redondeo, a la que añadirá su correspondiente calificación literal y créditos aprobados en la calificación final de la asignatura:

- De 0 – a 6: Deficiente
- 7: Regular
- 8: Bueno
- 9: Muy Bueno
- 10: Excelente

La escala de calificaciones precedente deberá ser publicada en el portal web de la Universidad.

2. Las asignaturas reconocidas por homologación se debe registrar como aprobado con el añadido de asignatura homologada de ser el caso por “Análisis comparativos de contenidos/ validación de conocimientos / validación de trayectos profesionales”, de acuerdo al art. 64 del RRA.

# U.A.E.

## UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

3. Tanto las calificaciones numéricas como las cualitativas que se deriven de ellas pasarán a formar parte del expediente académico de cada estudiante y se incluirán en las correspondientes certificaciones académicas.

4. En caso que el estudiante no se presente al examen del parcial y/o final, la calificación será los valores acumulados en el parcial. En caso que el estudiante no cumpla con el 70% de asistencia su calificación será Falta (F).

5. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: la suma de las calificaciones finales de cada asignatura dividida para el número total de asignaturas. La media obtenida será el valor conducente a la Beca de Excelencia Académica.

6. Peso de las actividades de evaluación.- El valor asignado a cada una de las actividades de evaluación será establecido por la UAE. En el caso de que el sistema de evaluación de la UAE lo contemple, las evaluaciones finales no podrán ser mayores al 40% del valor del cómputo final de la asignatura, curso o equivalente.

En el caso de los programas de postgrado, dichos porcentajes podrán llegar máximo hasta el 50%.

### **Artículo 19. Modificaciones autorizadas del sistema de evaluación.**

Los criterios y actividades de evaluación fijados en los planes de clases de los Docentes, así como sus características, no podrán ser modificados una vez iniciado el curso académico correspondiente. Excepcionalmente, a petición del profesor responsable, previo informe de la Comisión Académica, que deberá, a su vez, consultar a la delegación de estudiantes del curso afectado, podrá autorizar modificaciones fundadas del sistema de evaluación. La modificación autorizada del sistema de evaluación se hará pública con una antelación mínima de veinte días hábiles, antes de su aplicación.

Para modificaciones en el expediente académico del estudiante deberá existir de carácter obligatorio una resolución del Consejo Directivo de la Facultad.



## UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Para el asentamiento de notas por parte de secretaría en procesos de homologación debe existir la respectiva resolución de Consejo Directivo de la Facultad y el informe del profesor delegado donde claramente se manifieste el nivel de la carrera donde debe matricularse el estudiante y las asignaturas aprobadas por homologación, así como las que debe tomar.

En caso que un estudiante realice adelanto de asignaturas debe existir una solicitud, informe del Coordinador Académico y la resolución del Consejo Directivo donde se establezcan las asignaturas que puede ver el estudiante, para lo cual se regirá en base a su normativa.

### **Artículo 20. Comunicación de los resultados de la evaluación.**

1. Cada docente dentro de sus obligaciones debe convocar a todos los estudiantes para entregarle las evaluaciones correspondientes a parcial, final y/o recuperación para que sean revisadas por los estudiantes y entregar las notas finales.
2. Cada estudiante dispondrá de la información referida a los resultados alcanzados en la evaluación de su proceso de aprendizaje
3. Las calificaciones finales se publicarán, dentro de los plazos establecidos por el calendario académico oficial, en la cartelera de anuncios u otro medio habilitado al efecto.

### **De la revisión de las pruebas**

#### **Art. 21, Revisión por el propio docente que ha calificado la asignatura.**

1. Simultáneamente a la publicación de las calificaciones provisionales de la asignatura se hará público el horario, lugar y fecha en que los estudiantes que lo deseen tendrán derecho a revisar la documentación relativa a las pruebas de evaluación y a ser informados de las razones que motivan su calificación, así como el plazo y el lugar de presentación de la solicitud de revisión conforme a lo previsto en este artículo en un plazo de 7 días.

Para que se proceda a la revisión será necesaria la previa petición del estudiante.

Dicha petición podrá realizarse por dos vías:

# U.A.E.

## UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

- a) Directamente con el docente.
- b) Excepcionalmente, si no pudieran utilizar el procedimiento previsto en el punto anterior, podrán solicitar al Decanato de la Facultad la recalificación, donde se desarrollaran los siguientes procesos:
1. El Decano de la Facultad dará paso al proceso de recalificación conformando una terna de docentes a fines a la cátedra para la recalificación, previamente se solicitará al docente las calificaciones parciales y los procesos ejecutados para obtener la calificación final cuya información será remitida a la terna docente para que elaboren el informe respectivo en término de 48 horas laborables.
  2. El informe presentado por la terna será puesta a consideración de la comisión académica quienes emitirán un resolución en base al informe para que sea aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario, en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes septiembre de 2017.

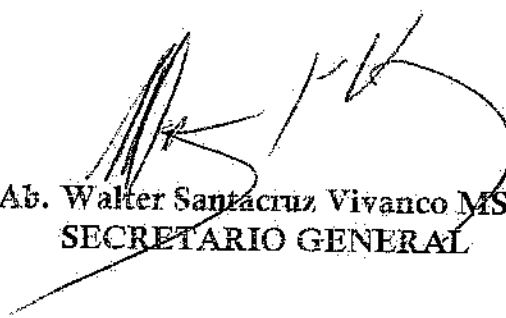


**Dra. Dorys Chirinos Torres**  
**RECTORA (e)**

U.A.E.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

**CERTIFICO:** Que el presente "REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR", fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada a los 15 días del mes septiembre de 2017.



Ab. Walter Santacruz Vivanco MSc.  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN No.406-2017**

**Punto No. 19**

El H. Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria el día **VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**, en el Salón Auditorium de la U.A.E., **TOMÓ CONOCIMIENTO Y APROBÓ POR UNANIMIDAD el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR** con la introducción de las reformas, remitido a la Dra. Dorys Chirinos, Rectora (e) de la U.A.E por el Abg. Walter Santacruz, Procurador Síndico, en Oficio No.762-2017 del 11 de septiembre del 2017.

**Disponer que se aplique el presente Reglamento.**

**Ing. Msc. Dorys Chirinos Torres, PhD  
RECTORA (E)**

cc: Miembros del H. Consejo Universitario  
Abg. Walter Santacruz - Procurador Síndico

Elaborado por fb.